



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS

RESOLUCIÓN NÚMERO 503 DE 2022
(Agosto 2 de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN LOS INSTRUCTORES DEL CURSO PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS NORMALIZADOS"

EL DIRECTOR NACIONAL DE BOMBEROS

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1575 de 2012, el artículo 8 del Decreto 350 de 2013, y Decreto 034 de enero 16 de 2020 y la Resolución 0661 de 2014, modificada por la Resolución 1127 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que el 21 de agosto del año 2012 se expidió la Ley 1575, Ley General de Bomberos de Colombia.

Que la Dirección Nacional de Bomberos, es la autoridad en materia Bomberil en todo el territorio colombiano y le compete planificar, dirigir, controlar, coordinar y acompañar la actividad de los Cuerpos de Bomberos del país, para la debida implementación de las políticas y normativas que se formulen en materia de gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

Que la mencionada ley, en su Artículo 1 señala *"La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres."*

Que el Artículo 2 señala que *"La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos."*

Que la Resolución 1127 de 2018, en el Artículo 32 (por medio de la cual se modifica el artículo 53 de la Resolución 0661 de 2014, dispone: "Artículo 53. Planes Curriculares), indicó *"... Las actualizaciones y mejoras de los planes curriculares establecidos en la presente Resolución, serán potestad de la Dirección Nacional de Bomberos..."*

503



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS

RESOLUCIÓN NÚMERO 503 DE 2022
(Agosto 2 de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN LOS INSTRUCTORES DEL CURSO PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS NORMALIZADOS"

Que la Resolución 1127 de 2018, en el Artículo 30 (por medio del cual se modifica el artículo 51 de la Resolución 0661 de 2014, relativo a la profesionalización y la capacitación gradual de los Bomberos), establece que *"Para reconocimiento de idoneidad bomberil, ascensos, destrezas y competencias, es requisito indispensable realizar y aprobar los cursos correspondientes, establecidos por la Junta Nacional de Bomberos, reglamentados por la Dirección Nacional de Bomberos y dictados por las Escuelas de formación bomberil, las áreas de capacitación de los cuerpos de bomberos, y/o Dirección Nacional de Bomberos, que cuenten con instructores debidamente avalados y certificados..."*

Que la resolución 1127 de 2018, en el Artículo 38 por medio de la cual modificó el artículo 59 de la Resolución 661 de 2014. Modificar el artículo 59 de la Resolución 0661 de 2014, relativo a la definición de instructor), la cual estableció *"Es la unidad de bomberos certificada por la Dirección Nacional de Bomberos, para impartir eficazmente los programas de formación y capacitación, con base en modelos pedagógicos y herramientas didácticas idóneas, para garantizar el desarrollo de competencias requeridas por los participantes, a la luz de los lineamientos curriculares emitidos por la DNBC.*

Que el instructor que imparte la formación no actúa a título personal ni de manera independiente, por lo tanto, se requiere que sea unidad activa de la institución a la cual pertenece; siendo enfáticos en que el proceso de formación se debe adelantar por conducto de las Escuelas o Departamentos o Áreas de Capacitación de los Cuerpos de Bomberos, las cuales designarán a los instructores correspondientes teniendo en cuenta el contenido curricular para el cual se encuentran avalados".

Que la Resolución 1127 de 2018, en el artículo 39 por medio de la cual se modificó el artículo 60 de la Resolución 0661 de 2014, indicando: *"Requisitos para ser instructor: Ser técnico, tecnólogo o profesional, Acreditar el Programa de Formación para bombero, Curso de manejo de emergencia o comando de incidente para bomberos, Curso de formación de instructores, Para cursos especializados: Título o certificado de formación relacionado con la naturaleza del curso que va a dictar, Acreditar antigüedad como bombero de mínimo de cinco (5) años y presentar solicitud formal de aval de instructor, con el visto bueno del Comandante"*.

Que la resolución 327 de 2022 *"por medio de la cual se establecen los contenidos curriculares del curso de procedimientos operativos normalizados, se reconocen unos instructores y facilitadores"*, estableció:

Artículo 8º. Reconocimiento de instructores del curso. Para ser instructor del curso de procedimientos operativos normalizados se deben cumplir con los requisitos para ser instructor descritos en el manual de lineamientos del proceso de educación vigente, cursar y aprobar el taller para la formación de instructores autorizado por la Dirección



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS

RESOLUCIÓN NÚMERO 503 DE 2022
(Agosto 2 de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN LOS INSTRUCTORES DEL CURSO PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS NORMALIZADOS"

Nacional de Bomberos y realizado a través de la Academia Nacional de los Bomberos de Colombia o escuela de formación para bomberos reconocida por la DNBC y por la Dirección Nacional de Bomberos desde el proceso de educación de la entidad; siempre y cuando cuenten con los escenarios, equipos y facilitadores necesarios autorizados por la DNBC. Los talleres deben contar con un equipo de 5 facilitadores incluyendo el coordinador para un grupo de no más 20 participantes de taller.

Parágrafo 1. El postulante al taller debe contar con formación académica mínimo como tecnólogo, de preferencia en áreas vocacionales a fines al curso.

Parágrafo 2. La unidad activa del cuerpo de bomberos que aspire postularse al taller para la formación de instructores del curso debe contar previamente con el curso descrito en el artículo 2º de la presente resolución aprobado con registro DNBC.

Parágrafo 3. Los avales de instructores emitidos con denominaciones diferentes o iguales a la reglamentada en el artículo 2º de la presente resolución o que no se cuenten con la certificación en el taller de formación de instructores quedarán sin vigencia.

Parágrafo 4. El aval como instructor estará vigente si el bombero es unidad activa del cuerpo de bomberos al que pertenece. En caso de retiro del cuerpo de bomberos, será el nuevo cuerpo de bomberos quien solicite la activación de dicho aval, dejando claridad, que los instructores no actúan a título personal ni de manera independiente, son instructores cuerpo de bomberos y requieren autorización de sus cuerpos de bomberos para participar en el curso programado por otro cuerpo de bomberos.

Parágrafo 5. Para mantenerse activo como instructor del curso de procedimientos operativos normalizados en el nuevo estándar y posterior a haber realizado el taller de instructores, deberá participar como mínimo en un curso por año calendario.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Objeto. Reconocer los participantes aprobados de los talleres de formación de instructores del curso procedimientos operativos normalizados.

Artículo 2º. Se reconocen las unidades de los cuerpos de bomberos como instructores que aprobaron el taller con registro 330-2022 Taller para la formación de instructores del curso procedimientos operativos normalizados, así:



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS

RESOLUCIÓN NÚMERO 503 DE 2022
(Agosto 2 de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN LOS INSTRUCTORES DEL CURSO PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS NORMALIZADOS"

#	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CUERPO DE BOMBEROS	DEPARTAMENTO
1	1040181540	Oscar Mateo Colorado Ortiz	CBV de El Retiro	Antioquia
2	70693701	John Jaime Zuluaga Gómez	CBV de El Santuario	Antioquia
3	98664866	Pedro Juan Vergara Vélez	CBV de El Santuario	Antioquia
4	1039449801	Juan Ferney Yepes Rojas	CBV de Sabaneta	Antioquia
5	1052388646	Diego Fernando Barrera	CBV de Duitama	Boyacá
6	74370633	Héctor Montiel Pérez	CBV de Duitama	Boyacá
7	1052393077	Sebastián Ricardo Mateus Guarín	CBV de Duitama	Boyacá
8	7181602	José Yefer Rubio Calixto	CBV de Tunja	Boyacá
9	7172635	Jairo Humberto Bolívar Vargas	CBV de Ventaquemada	Boyacá
10	1053797171	Daniela Morales Rendón	CBV de Neira	Caldas
11	1010107217	Gianella Jurado Uribe	CBV de Neira	Caldas
12	4472457	Marco Antonio Castañeda Agudelo	CBV de Neira	Caldas
13	9847967	José David Mejía Osorio	CBV de Palestina	Caldas
14	1116915430	Darly Andrea Arias Yague	CBV de El Doncello	Caquetá
15	51605485	Esperanza Bermúdez Gómez	CBV de El Doncello	Caquetá
16	17640090	Luis Alberto Torres tique	CBV de Puerto Rico	Caquetá
17	74754798	John Jairo Manosalva	CBV de Aguazul	Casanare
18	74755020	Luis Armando Parra Coronado	CBV de Aguazul	Casanare
19	3669378	Angélica Graciela Curvelo Hassán	CBV de Nueva Granada	Magdalena
20	79999506	Alexander Guarín Cuervo	CBV de Acacias	Meta
21	80425736	Carlos Alejandro Yepes Tovar	CBV de Espinal	Tolima
22	65557673	Andrea Carolina Cerquera Mendoza	CBV del Guamo	Tolima
23	5946842	Henry Adonis Murillo López	CBV del Líbano	Tolima
24	1112759765	David Hoyos Zuluaga	CBV de Cartago	Valle del Cauca
25	16228397	Luis Fernando Uchima Agudelo	CBV de Cartago	Valle del Cauca

Parágrafo 1. El aval como instructor se entenderá como vigente si el bombero es unidad activa del cuerpo de bomberos al que pertenece de acuerdo con la presente resolución. En caso de retiro de la unidad del cuerpo de bomberos, será el nuevo cuerpo de bomberos quien solicite la activación de dicho aval, dejando claridad, que los instructores no actúan a título personal ni de manera independiente, son instructores de cuerpo de bomberos y requieren autorización de sus cuerpos de bomberos para participar en los cursos programados por otro cuerpo de bomberos.

Parágrafo 2. Para mantenerse activo como instructor de acuerdo con el aval indicado en el presente artículo, el instructor deberá participar como mínimo en un curso por año calendario, en caso de no participar en un curso, este se reactivará con la participación como asistente en un curso, condición que debe quedar soportada en el informe del curso en el que participe.

Handwritten signature or initials.



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS

RESOLUCIÓN NÚMERO **503** DE 2022
(Agosto 2 de 2022)

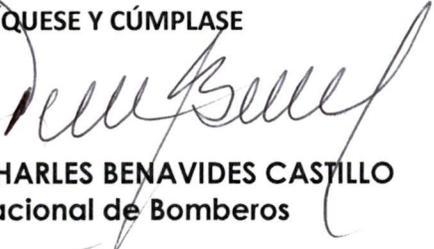
“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN LOS INSTRUCTORES DEL CURSO PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS NORMALIZADOS”

Artículo 11°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., el dos (2) del mes de agosto de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

02 AGO 2022


Capitán en jefe CHARLES BENAVIDES CASTILLO
Director Nacional de Bomberos

Proyectó: Lina María Rojas Gallego
Revisó: Mauricio Delgado Perdomo / Carlos Lopez / Ronny Romero
Aprobó: Ct. Jairo Soto Gil